



Auto Interlocutorio No. 1365
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: CLINICA ORIENTE S.A.S.
Radicación: 760014003008202100005

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación del artículo 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente al demandado.

1.1. Respecto de ello habrá de señalarse que de las piezas arrimadas no se advierte que el demandado haya sido notificado de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, toda vez que, **"la entrega falló"**. Por lo tanto, es necesario que lleve a cabo nuevamente la notificación de que trata el artículo 08 del Decreto 806 de 2020 en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones de la demanda.

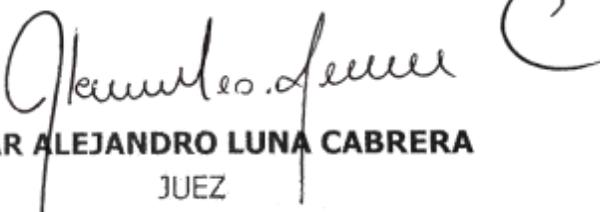
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. NO TENER EN CUENTA la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la notificación personal de conformidad con el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, correspondiente al demandado **CLINICA ORIENTE S.A.S.**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

2. REQUERIR a la parte demandante para que se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la **notificación efectiva** de lo reclamado en la disposición del **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 097
Fecha: AGO.25.2021

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83400f26ca251c7add5a710393e819e1c83f91e1bfc5baaaaf4d4f05319ca996

Documento generado en 24/08/2021 02:16:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**